
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO. DE COLIMA
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO
DAMIAN MADRID ANGUIANO.

En los autos del juicio de amparo número 624/2012-I promovido por EFREN RAMIREZ GARCIA, se dictó un auto que dice:

Por este medio se emplaza a juicio al tercero perjudicado DAMIAN MADRID ANGUIANO, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contadas a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaria de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Colima, Col., a 7 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. José L. Miguel Santos Cortés
Rúbrica.

(R.- 361249)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

Sucesores o albacea a bienes de Enrique Alberto Imaz Medina
(Tercero Perjudicado).

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo 389/2012-IV promovido por José Reyes Palma León, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, reclamando el embargo, remate y adjudicación judicial llevados a cabo en el expediente número 133/2010 del índice del Juez antes mencionado; así como la cumplimentación de la orden de desalojo, en el cual le resulta carácter de tercero perjudicado a Enrique Alberto Imaz Medina, y al desconocerse los sucesores o albacea, se les requiere para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, las subsecuentes notificaciones se verificarán por lista de estrados, incluso las de carácter personal, quedan a su disposición en este juzgado las copias simples de la demanda.

Culiacán, Sin., a 18 de octubre de 2012.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Francisco Saldaña Arrambide
Rúbrica.

(R.- 361374)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

IVAN IBARRA QUESADA.

En los autos del juicio de amparo número 971/2012-I, promovido por Iván Ibarra Yañez, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otro; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2013.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez

Rúbrica.

(R.- 361378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C.6/2013
EDICTO

En el juicio de amparo directo número D.C.6/2013, promovido por ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO RENA, por conducto de su administradora CAROLINA RUIZ TELLEZ, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio a la parte tercero perjudicada INMOBILIARIA MACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o INMOBILIARIA MACA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca ante este órgano federal término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos; fijándose además en la puerta de este tribunal federal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que si pasado el tiempo éste no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de enero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 361608)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EDICTO DIRIGIDO A:

ANTONIO CASTELLO LEVIN, PLASTICOS 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. MIGUEL FERNANDO CASTELLO LEBRIJA Y ANTONIO CASTELLO LEBRIJA.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 751/2012 PROMOVIDO POR JESUS PLAZOLA SANCHEZ APODERADO DE BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EN EL TOCA 761/2011

POR ACUERDO VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO SE ORDENO EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, POR EDICTOS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO CASTELLO LEVIN, PLASTICOS 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. MIGUEL FERNANDO CASTELLO LEBRIJA Y ANTONIO CASTELLO LEBRIJA. HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE, SI ASI ES SU VOLUNTAD, POR SI, APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTARE, A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, EN EL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO, DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE SU

ULTIMA PUBLICACION, EN CASO DE NO COMPARECER A SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SE PRACTICARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

PARA PUBLICAR DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMO EN EL PERIODICO EL EXCELSIO, DE LA CIUDAD DE MEXICO.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 16 de enero de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 361618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-

JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

RAUL JAVIER MENESES GARCIA y VERONICA GARCIA ROJAS.

“En los autos del Juicio de Amparo 1269/2012-X, promovido por Armando Monter Gómez, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicaran de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. América Uribe España

Rúbrica.

(R.- 361981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

SUCESION DE ISABEL WATSON VDA. DE GIBBON, ISABEL GIBBON Y WATSON, BERNABE LEON DE LA BARRA Y GARCIA ABELLO y LUIS LEON DE LA BARRA Y GARCIA ABELLO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 865/2012, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por CARMEN AGUIRRE Y VALVERDE Y ALFREDO AGUIRRE Y VALVERDE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados SUCESION DE ISABEL WATSON VDA. DE GIBBON, ISABEL GIBBON Y WATSON, BERNABE LEON DE LA BARRA Y GARCIA ABELLO, LUIS LEON DE LA BARRA Y GARCIA ABELLO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 361983)

Estado Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

SAN JUANITA HERNANDEZ LIMON.

En juicio amparo indirecto 1240/2012-IV, promovido "GE CONSUMO MEXICO", S.A. de C.V. SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA, hoy SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra Juez Cuarto Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ordenose emplazar; acto reclamado: auto cinco noviembre dos mil doce, dictado juicio civil sumario expediente 475/2009, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 28 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 362106)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria Non
Ciudad Judicial
EDICTO

DISPOSICION JUEZ NOVENO DE LO CIVIL PUEBLA, EXPEDIENTE 81/2011, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO DARIO LUCIO RODRIGUEZ FLORES, CONTRA LILIANA JOSELIN HUITZIL LOPEZ, JOSE GUDelio HUITZIL TOMAY Y/O GUDelio HUITZIL TOMAY, ADELA LOPEZ FUENTES, CONVOCAR POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA UNA FRACCION CASA UBICADA ESQUINA QUE CONFORMAN CALLES CINCO NORTE Y DIECIOCHO PONIENTE CIUDAD, CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADA PARTIDA 203/2011 FOJAS 34 Y 35 FRENTE, LIBRO 4, TOMO 16, FECHA VEINTICUATRO MAYO DOS MIL ONCE, POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO CANTIDAD DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, MANDANDO CONVOCAR POSTORES EDICTOS PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO TERMINO NUEVE DIAS, TERMINO FORMULAR POSTURAS Y PUJAS DIEZ DIAS HABILES, FENECIENDO DOCE HORAS DECIMO DIA ULTIMA PUBLICACION EDICTO, HACIENDO SABER PARTE DEMANDADA PUEDEN LIBRAR BIEN PAGANDO INTEGRAMENTE TOTAL PRESTACIONES, DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO, ORDENADO AUTO DIECINUEVE OCTUBRE DOS MIL ONCE.

Puebla, a 16 de marzo de 2012.

Diligenciario Enlace

Lic. Marco Antonio Arsencio Espinosa

Rúbrica.

(R.- 362127)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial

**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Primera Instancia de
Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría**

EDICTO

NOTIFICACION A JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAR:

Se le hace saber que en la Tercería Excluyente de Dominio promovida por EMELIA BUSTAMENTE DELGADO, derivada del expediente 196/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por KARINA CATALINA CORONA ESQUIVEL, en contra de JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la tercería excluyente de Dominio y por auto de fecha dos de octubre de dos mil doce, se ordenó notificar por medio de edictos al ejecutado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAR, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado o gestor que pueda representarla, desahogue la vista ordenada por auto de fecha uno de marzo del año en curso, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la tercería excluyente de dominio y para que señale domicilio dentro de la Unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los reyes Ixtacal o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el procedimiento de la tercería excluyente de dominio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Se dejan a disposición del ejecutado JOSE GUADALUPE VARGAS GASPAR, las copias simples de traslado para que imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. Doy Fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil doce.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Isaías Mercado Soto

Rúbrica.

(R.- 361790)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL

Morelia, Michoacán.

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 921/2009, promovido por los apoderados jurídicos de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, frente a CELSA AGUIRRE REYNOSA, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio con construcción de Casa Habitación, ubicada en calle Paseo de la Pradera, número 97 noventa y siete Fraccionamiento Residencial "Valle Verde", de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE, 25.00 veinticinco metros con servidumbre de drenaje; AL SUR, 25.00 veinticinco metros con Lote número 17 diecisiete; AL ORIENTE, 7.00 siete metros con el Lote numero 3 tres y 1.00 metro con el Lote número 4 cuatro; AL PONIENTE, 8.00 ocho metros con la calle Paseo de la Pradera, que es la de su ubicación, con una superficie de terreno de 200.00 doscientos metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$1'848,071.04 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de tres edictos dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, a las 10:00 diez horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 22 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 361821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
"ANGEL CASAS RAMOS"

En los autos del juicio de amparo número 371/2012, promovidos por Alejandro Javier Soler Tejada, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que lo representen, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Noé Walter Zúñiga Gordillo
Rúbrica.

(R.- 362066)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO**

Adrián Lerma Martínez.
Tercero perjudicado.
Presente.-

En los autos del juicio de amparo 1813/2012, promovido por MARIO ALFONSO JESUS GONZALEZ BASURTO, contra actos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, con en esta ciudad, se ha señalado a Adrián Lerma Martínez, como tercero perjudicado, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado dicho emplazamiento por edictos, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, en el periódico el "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con veinticinco minutos del once de enero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamps., a 2 de enero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Marisol Padilla Arjona
Rúbrica.

(R.- 362074)

**Estado de México
Poder Judicial**

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES
PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 107/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELINA SALINAS NAVARRO en contra de VIRGINIA CASTILLO PEREZ, por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, se ordeno el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CALLE TEXANITA, LOTE CUARENTA, MANZANA TRESCIENTOS CINCO, COLONIA AURORA, ACTUALMENTE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: Libro Primero, Sección Primera, Partida seiscientos setenta y cuatro (674), volumen ciento tres (103), de fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta, inscrito a nombre de VIRGINIA CASTILLO PEREZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.95 metros con lote 39; AL SUR: 17.10 metros con lote 41; AL ORIENTE: 8.90 metros con calle Texanitas; y AL PONIENTE: 8.90 metros con lote 14, con una superficie total de 151.57 metros cuadrados, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por los peritos de las partes para el remate, siendo la cantidad de \$1,432,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.
FECHA DE ACUERDO: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del
Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Patricia Márquez Campos
Rúbrica.

(R.- 362115)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 337/2011
EDICTO**

CHERIE DE LA ROSA MOHAMED.
PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 337/2011, que promueve ALEJANDRO LUIS ANDONIE DACCARETT, contra de actos del PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES.

El diecinueve de abril de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, admitió a trámite la demanda promovida por Alejandro Luis Adonie Daccarett, contra actos del Presidente Municipal de Monterrey, y Otras autoridades, reclamando, la orden de visita de inspección, clausura medida de apremio y cancelación de permisos de construcción, se tuvo como terceros perjudicados a AURORA GUADALUPE; GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, BERTHA LILI IBAÑEZ HERREA; RITA ELDA ALANIS VILLARREAL; DANIEL IVER PEQUEÑO QUIROGA; GILBERTO PALACIOS TREVIÑO; JESUS GUADALUPE GONZALES IBAÑEZ; DORA IMELDA ARROYO LUNA; SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERIE DE LA ROSA MOHAMED, dentro del presente juicio y en atención a que de los presentes autos se advierte que se ignora el domicilio de SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERI DE LA ROSA MOHAMED; en esta fecha veintidós de noviembre del año que transcurre, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso, debiendo fijarse copia en la puerta de acceso de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciendo saber a dichos terceros perjudicados que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificación, las demás se harán por lista de estrados del Juzgado, señalando como nueva fecha las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2012.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Jesús de los Angeles Arvizu Franco
Rúbrica.

(R.- 362118)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 337/2011
EDICTO

SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ.
 PRESENTE.-

En el juicio de amparo número 337/2011, que promueve ALEJANDRO LUIS ANDONIE DACCARETT, contra de actos del PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRAS AUTORIDADES.

El diecinueve de abril de dos mil once, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, admitió a trámite la demanda promovida por Alejandro Luis Adonie Daccarett, contra actos del Presidente Municipal de Monterrey, y Otras autoridades, reclamando, la orden de visita de inspección, clausura medida de apremio y cancelación de permisos de construcción, se tuvo como terceros perjudicados a AURORA GUADALUPE; GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, BERTHA LILI IBAÑEZ HERREA; RITA ELDA ALANIS VILLARREAL; DANIEL IVER PEQUEÑO QUIROGA; GILBERTO PALACIOS TREVIÑO; JESUS GUADALUPE GONZALES IBAÑEZ; DORA IMELDA ARROYO LUNA; SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERIE DE LA ROSA MOHAMED, dentro del presente juicio y en atención a que los presentes autos se advierte que se ignora el domicilio de SOCORRO SANCHEZ GONZALEZ y CHERI DE LA ROSA MOHAMED; en esta fecha veintidós de noviembre del año que transcurre, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección del quejoso, debiendo fijarse copia en la puerta de acceso de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciendo saber a dichos terceros perjudicados que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio para oír y recibir notificación, las demás se harán por lista de estrados del Juzgado, señalando como nueva fecha las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2012.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado
Lic. Jesús de los Angeles Arvizu Franco

Rúbrica.

(R.- 362119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 473/2012, promovido por José Luis Villegas González, por conducto de su apoderado Edgar Albavera Avila, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Moleos, en el expediente laboral 334/2007. En el referido expediente, se ordenó emplazar al tercero perjudicado PROFESIONALES EN INFORMATICA A SU SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2o. de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Mor., a 2 de enero de 2013.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 362136)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de diciembre de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 357/2012-V, promovido ALBERTO Y ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por ALBERTO Y ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ SUAREZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 357/2012-V, promovido contra actos del JUEZ DIECISIETE DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, esencialmente consistentes en:

“...la sentencia dictada con fecha 16 de octubre del 2007 en el juicio Ejecutivo Mercantil 415/2007, en el que se condenó a COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A DE C.V. para que haga entrega al actor de la posesión física de los departamentos marcados con los números 201 y 1303, ubicados dentro del conjunto residencial denominado PALMETTO, departamentos que forman parte de régimen de propiedad en condominio ubicado en el Club de Golf Lomas Contry, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; al pago de la pena convencional pactada en el contrato base de la acción, desde la fecha de mora y hasta la entrega de la posesión de los departamentos materia de la presente Litis, a Zuarth Rojas Héctor Enrique, a la formalización del Contrato Privado de Compraventa base de la acción, elevado el mismo a escritura pública, ante el Fedatario Público que la actora designe, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, apercibida que en caso de negativa la suscrita Juzgadora la firmará en su rebeldía.

Así como la falta de emplazamiento.

Indíquesele al tercero perjudicado COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 361285)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CASILDA GARCIA ABARCA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 535/2012, promovido por MARIA ROSA ESPERANZA ANDRADE RENDON, contra actos del Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos y otras autoridades, reclamando: "... Del Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el ilegal e inconstitucional acuerdo de fecha cinco de Marzo del año 2012, por medio del cual ratifica la propuesta de acuerdo de no Ejercicio de la acción Penal, recaído en la determinación de la averiguación previa o carpeta de investigación, en virtud de que indistintamente le denominan número CT/3ª/4572/08-12, en el que resolvió Primero: Se CONFIRMA EL ACUERDO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, dictado en fecha nueve (9) de julio del año dos mil once (2011), por los motivos expuestos y fundados tomando como base los razonamientos lógico jurídicos expresados con antelación en la presente determinación.- SEGUNDO.- Remítase la presente indagatoria al C. Subprocurador de Justicia de la Zona Oriente para su sanción correspondiente.- TERCERO.- Una vez aprobada envíese la presente indagatoria al archivo como asunto total y definitivamente concluido..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 24 de diciembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Magdalena Barrón Benítez
Rúbrica.

(R.- 362128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: BODEGA AURRERA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; RAUL PEÑA ZARZA, VICENTE MARTINEZ DE LA CRUZ, FIDEL ARTEMIO CABRERA SAAVEDRA, LUIS ENRIQUE CORRALES MARINO, MIRIAM PEDROZA MARTINEZ Y GUADALUPE HERNANDEZ "N"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 591/2012-III-B, promovido por PABLO BARRERA VAZQUEZ, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la omisión de tramitar y concluir el juicio laboral 01/1037/08 dentro de los términos que señala la Ley Federal del

Trabajo; por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a Bodega Aurrera, por conducto de quien legalmente la represente, así como a Raúl Peña Zarza, Vicente Martínez de la Cruz, Fidel Artemio Cabrera Saavedra, Luis Enrique Corrales Marino, Miriam Pedroza Martínez y Guadalupe Hernández "N"; en consecuencia, se requiere a los referidos terceros perjudicados, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 15 de enero de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Blanca Fuentes Sánchez

Rúbrica.

(R.- 362135)

AVISOS GENERALES

"RAYGO", S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ABRAHAM RAMOS PUERTO, en mi carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada "RAYGO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales que se contienen en la Escritura Pública número dos mil seiscientos siete, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Catorce del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, licenciado Antonio Castro Orvañanos, y sus modificaciones que se contienen en **a).**- Escritura Pública número sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y dos del Distrito Federal, licenciado Salvador Godínez Vieyra; **b).**- Escritura Pública número cuarenta y siete mil setenta, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil uno, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y tres del Distrito Federal, licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez-Grovas; **c).**- Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ciento uno, de fecha once de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número 103 del Distrito Federal, licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón; **d).**- Escritura Pública número veintisiete mil ochocientos dieciocho, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del notario público número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal, licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez; y los artículos 178, 179, 183, 186, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los señores Accionistas para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá verificativo en el domicilio social en México, Distrito Federal, en el domicilio establecido en Cebadales número 64, colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, a las 15:00 (quince) horas del día 6 (seis) de marzo del año 2013 (dos mil trece), en primera convocatoria, haciendo constar que la información a presentar a la Asamblea

se encuentra a disposición de los Accionistas a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el domicilio antes señalado, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales en relación con los artículos 194, 178 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance, las cuentas de administración y el informe del administrador y del Comisario a que se refieren los artículos 176 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Designación de Delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 6 de febrero de 2013.

Administrador Unico

Abraham Ramos Puerto

Rúbrica.

(R.- 361052)

ASESORIA Y SERVICIOS TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles se hace público el último balance de Asesoría y Servicios Tepoztlán, S.A. de C.V., como Cía. Fusionada.

La suma de los pasivos asciende a la cantidad de \$35,808,844, que corresponde a varios acreedores, mismos que serán asumidos por la Cía. Fusionante.

ASESORIA Y SERVICIOS TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(en pesos)

ACTIVO	IMPORTE
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	10,949
Clientes	33,877,562
Documentos por Cobrar	3,509,000
Intereses por Cobrar	306,302
Suma Activo Circulante	37,703,813
DIFERIDO	
Impuestos por Recuperar	4,297,793
Suma Activo Diferido	4,297,793
SUMA ACTIVO TOTAL	42,001,606
PASIVO	
CIRCULANTE	
Proveedores	31,314,295
Acreedores Diversos	4,470,364
Impuestos por Pagar	3,786
Intereses por Pagar	20,399
Suma Pasivo a Corto Plazo	35,808,844
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	5,000,000
Reserva Legal	57,258
Resultado de Ejercicios Anteriores	915,745
Resultado del Ejercicio	219,758
Suma Capital Contable	6,192,761
SUMA PASIVO Y CAPITAL	42,001,606

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.
 Contralor Corporativo
C.P. Rosalba Blanco
 Rúbrica.

(R.- 361772)

BAUTISTA ACEROS, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 30 DE ABRIL DE 2011

ANTES MERIDIANO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 8 DE MAYO DE 2012

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 28 de enero de 2013.
 Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
 Rúbrica.

México, D.F., a 29 de enero de 2013.
 Liquidador
Francisco Martínez García
 Rúbrica.

(R.- 361942)

(R.- 361945)

SERVICIOS EMPRESARIALES CRISAN, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE MARZO DE 2012

TRANSPORTES FUENTE GRANDE, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 30 DE ABRIL DE 2011

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 28 de enero de 2013.
 Liquidador
Francisco Martínez García
 Rúbrica.

México, D.F., a 30 de enero de 2013.
 Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
 Rúbrica.

(R.- 361947)

(R.- 361951)

**OPERADORA GASTRONOMICA SALTILLO,
 S.A. DE C.V.**
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 2 DE ENERO DE 2013

Activo
 Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 29 de enero de 2013.
 Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
 Rúbrica.

(R.- 361955)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

ALEXANDRO ARGUDIN LE ROY, Director General de Aeronáutica Civil, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., párrafos primero y segundo, 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26, párrafo décimo segundo, y 36 fracciones I, IV, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción IV, 6, fracción V, 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos; 1, primer párrafo, y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 138, 139 y 144 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1o., 2o., fracción XVI, 10, fracción XXIV y 21, fracciones I, II, XXXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 55, fracción V, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, establece que los abordadores mecánicos para pasajeros, en su modalidad de aerocares, se encuentran comprendidos dentro de los servicios aeroportuarios;

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá establecer bases de regulación tarifaria para la prestación de servicios aeroportuarios cuando no existan condiciones razonables de competencia, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia;

III. Que mediante oficio SE-10-096-2007-451, de 10 de julio de 2007, la Comisión Federal de Competencia señaló a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que la nueva solicitud de opinión que se le hizo acerca del establecimiento de bases de regulación tarifaria para la prestación del servicio de abordadores mecánicos en la modalidad de aerocares no era procedente, al encontrarse vigente la resolución emitida el 7 de agosto del 2000, acerca de la inexistencia de condiciones razonables de competencia en la prestación de Servicios Aeroportuarios de Abordadores Mecánicos para Pasajeros en sus Modalidades de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles y Aerocar, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" (AICM), además de que han permanecido invariantes las condiciones que dieron lugar a la iniciativa de establecer bases de regulación tarifaria para el servicio mencionado;

IV. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, para la fijación del esquema de regulación tarifaria se tomaron como base las tarifas específicas que ha venido aplicando la empresa prestadora del servicio denominada Passenger Movers de México, S.A. de C.V. (PASSENGER), ya que resultaron equiparables a las aplicadas en otros aeropuertos internacionales que se encuentran en condiciones similares; además de que como lo indicó la concesionaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en sus escritos No. DGACS/810/06 de 3 de noviembre de 2006 y DGACS/125/07 de 12 de marzo de 2007, dichas tarifas se derivaron de los costos de operación y mantenimiento asociados a la prestación del servicio;

V. Que de conformidad con la legislación aplicable, en su oportunidad se dio vista a las partes interesadas, la concesionaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO), en su carácter de cámara representativa de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, usuarios del servicio, y la empresa prestadora del servicio mencionado, PASSENGER, con la finalidad de que tuvieran conocimiento de la resolución emitida por la Comisión Federal de Competencia y del proyecto del esquema de regulación tarifaria para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, por lo que en el proyecto de regulación tarifaria final se incorporaron aquellas opiniones y sugerencias pertinentes debidamente sustentadas, emitidas por la empresa prestadora del servicio PASSENGER, la concesionaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y la cámara representativa de los usuarios CANAERO.

Dado lo anterior, ante la permanencia de las condiciones que las motivaron, he tenido a bien expedir las siguientes:

BASES DE REGULACION TARIFARIA APLICABLES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECANICOS PARA PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE AEROCARES, QUE PRESTA LA EMPRESA PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO "BENITO JUAREZ".

DISPOSICIONES

1. Las presentes disposiciones para el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, en su modalidad de aerocares, tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas correspondientes a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo, así como a los operadores aéreos, de ser el caso.

2. Para los efectos de estas bases de regulación tarifaria, se entiende por:

2.1. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

2.2. Aeronaves de Estado: Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación, distintas de las militares, las de los gobiernos estatales y municipales, las de las entidades paraestatales y las militares, que son destinadas o en posesión del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea mexicanas.

2.3. Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo, del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.

2.4. AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez".

2.5. Autoridad Aeroportuaria o Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

2.6. Concesionario de Servicio Público de Transporte Aéreo: Las personas morales mexicanas que cuentan con autorización para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, otorgada al amparo de la Ley de Aviación Civil.

2.7. Edificio Terminal: Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal del aeropuerto.

2.8. Empresa Prestadora de Servicios: La sociedad mercantil que presta el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", en su modalidad de aerocares, denominada Passenger Movers de México, S.A. de C.V.

2.9. Operador Aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a), de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

2.10. Pasajero: Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

2.11. Permisionario de Servicio Público de Transporte Aéreo: Las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

2.12. SENEAM: El organismo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

2.13. Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros: El uso de Aerocares que se proporciona a los usuarios.

2.14. Tarifa máxima: La contraprestación máxima que debe pagar el usuario por el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros.

2.15. Usuarios: Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo y los operadores aéreos.

3. Las tarifas máximas para el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros que presta la Empresa Prestadora de Servicios, se regirán por las presentes disposiciones y a falta de señalamiento expreso, por la resolución que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), considerando la normatividad aplicable.

4. Las tarifas máximas aplicables para la prestación del servicio de abordadores mecánicos para pasajeros en su modalidad de aerocares en el AICM, aplicables para vuelos nacionales e internacionales, para aeronaves mexicanas o extranjeras, son:

Factor de cobro aerocares	Tarifa máxima
Media hora inicial (\$/Media Hora/Unidad)	573.00
1a. y 3a. Fracciones de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	171.90
2a. y 4a. Fracciones de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	114.60

Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será aplicado en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

5. La aplicación de la tarifa máxima por el servicio de abordadores mecánicos para los pasajeros en su modalidad de aerocares, será por unidad y por periodos de tiempo. Inicialmente, por un periodo de 30 minutos; después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa máxima se cobrará por periodos de 15 minutos subsecuentes conforme a la tabla anterior.

6. El tiempo de servicio se contabilizará desde la hora para la cual se solicita el servicio y se ponga a disposición del usuario la o las unidades solicitadas en el edificio terminal, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

7. A partir del año 2014, los niveles de cobro señalados en el presente esquema, se actualizarán anualmente con base en un factor igual a la variación observada en el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) Mercancías y Servicios Finales, Clasificación por Destino, Mercancías y Servicios Finales, Excluyendo Petróleo Crudo, respecto al año inmediato anterior del ejercicio que se trate y que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dicha actualización tendrá vigencia a partir del día primero de enero de cada año.

Para efectos de cobro de dichas tarifas y hasta en tanto se publique el índice señalado en el párrafo anterior, se aplicará supletoriamente la variación que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) durante el periodo noviembre-noviembre (el año anterior a la actualización y el previo a éste), en el entendido que una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el INPP mencionado en el párrafo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan.

Las tarifas ajustadas conforme al procedimiento anterior se redondearán a pesos por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 el primer decimal restante. Las mismas se deberán presentar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la publicación del indicador que le corresponda, ya sea el INPC o el INPP.

En caso de que se registren alteraciones económicas, operativas o de otra índole que modifiquen sustancialmente las condiciones que motivaron la regulación, se estará a la resolución que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal fin, previa solicitud expresa de la Empresa Prestadora de Servicios acompañada de los elementos de juicio que apoyen su solicitud.

8. No se cobrará el tiempo adicional por el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes razones:

8.1. Por condiciones meteorológicas adversas en el AICM, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala. En estos casos, el usuario debe coordinarse con el Centro de Control Operativo del AICM para un eventual cambio de posición en plataforma.

8.2. Por instrucciones de SENEAM a través del Centro de Control de Tránsito Aéreo.

8.3. Por alteraciones en sus Itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

8.4. Por falta o falla en los servicios materia de estas disposiciones o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario; o

8.5. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

9. El servicio aeroportuario de abordadores mecánicos para pasajeros en su modalidad de Aerocares, se prestará en forma gratuita a los siguientes usuarios:

9.1. El Estado Mayor Presidencial, la Secretaría de la Defensa Nacional, La Armada de México; o bien, aeronaves que tengan los signos y símbolos militares exteriores de su nacionalidad y que estén bajo el mando y tripuladas por personal de la Armada de México, del Ejército Mexicano, de la Fuerza Aérea Mexicana y de la Fuerza Naval.

9.2. Aquellos que pertenezcan a corporaciones que realicen funciones de seguridad nacional;

9.3. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales y ambulancias aéreas sin fin de lucro, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

10. Estarán exentas del pago por el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros en su modalidad de aerocares las aeronaves que:

10.1. Deban aterrizar en el AICM por razones de emergencia;

10.2. Aterricen en el AICM por falta o falla de los servicios aeroportuarios en el aeropuerto original de destino, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto original de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

10.3. Aterricen en el AICM para abastecerse de combustible, debido a falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

10.4. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

10.5. Por instrucciones de SENEAM a través del Centro de Control de Tránsito Aéreo.

11. Para efectos de facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por el servicio materia de estas disposiciones, se utilizará como fuente de datos la Orden de Servicio de los aerocares elaborada en cada servicio, recibida y firmada de conformidad por el usuario.

12. El pago de los servicios mencionados en el presente esquema se efectuará de conformidad a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Aeropuertos.

13. La Empresa Prestadora de Servicios podrá autorizar descuentos a sus tarifas máximas, siempre que dichos descuentos se apliquen en forma no discriminatoria, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento respectivo, y lo notifique por escrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en un plazo no menor a 5 días hábiles de anticipación a su aplicación.

14. Será responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios que el servicio objeto de las presentes disposiciones sea prestado conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, así como a las reglas de operación del AICM.

15. Los vuelos con destino internacional que efectúen una o varias escalas dentro de la República Mexicana se considerarán como tramo internacional a partir de la última escala nacional; en el caso de los vuelos cuyo origen es un país extranjero y realicen escalas a su arribo a la República Mexicana se considerará para cobro internacional la primera escala y a partir de ésta serán tramos nacionales.

Para las aerolíneas extranjeras siempre se aplicarán las tarifas máximas de vuelos internacionales, en su caso.

16. Cuando el concesionario del AICM, o la Empresa Prestadora del Servicios estimen que han concluido las circunstancias que dieron origen al establecimiento de las bases de regulación tarifaria, podrán solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dejar sin efectos dichas bases y sus mecanismos de ajuste, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes bases y las tarifas estipuladas en las mismas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerando las tarifas estipuladas registradas a partir de la fecha de expedición de las presentes Bases.

SEGUNDO.- Las presentes bases dejan sin efecto las resoluciones emitidas por esta Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Oficios No. 4.1.-2368 de fecha 14 de septiembre de 2007 y 4.1.-2389 de fecha 21 de septiembre de 2007, y las demás que hayan sido emitidas en el mismo sentido después de la primera fecha mencionada y hasta la emisión de las presentes bases.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.

El Director General de Aeronáutica Civil

Alexandro Argudín Le Roy

Rúbrica.

(R.- 362186)

CREATIVEPOP, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA EN LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO		PASIVO			
Circulante		2,210,863	Circulante		1,567,130
Caja	0		Proveedores	683,486	
Bancos	877,225		Acreedores Diversos	755,575	
Clientes	732,822		Impuestos por pagar	23,001	
Almacén	323,127		IVA Traslado	105,068	
Deudores Diversos	1,495		Anticipo de Clientes	0	
IVA Acreditable	276,194		Capital Contable		697,269
Fijo		29,320	Capital Social	6,880	
Mobiliario y equipo neto	29,320		Resultado de Ejercicios Anteriores	552,056	
Diferido		24,216	Resultado del Ejercicio	138,333	
Pagos anticipados	24,216				
Suma Total del Activo		2,264,399	Suma total Pasivo y Capital		2,264,399

México, D.F., a 31 de enero de 2013.

Liquidador de la empresa

L.C.P. Ignacio Rico Moya

Rúbrica.

(R.- 362000)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación